



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, VEINTIOCHO DE ABRIL DOS MIL VEINTITRÉS**

Proceso	Ejecutivo singular de mínima cuantía.
Radicado	05001 40 03 005 2020 00435 00
Demandante:	Francy Pérez Franco
Demandado:	Leonardo Sandoval Lavado
Decisión	Requiere so pena desistimiento tácito

Comoquiera que no se ha integrado la parte pasiva del asunto, se requiere a la parte ejecutante para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a notificar a la parte demandada, so pena de decretar el desistimiento tácito conforme a lo reglado en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,


SONIA PATRICIA MEJÍA.